CONVENIO N° 876-2018-MTC/21

CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, AMPLIACIÓN MARGINAL, REPOSICIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE COMPETENCIA REGIONAL EXCLUSIVA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA Y PROVÍAS DESCENTRALIZADO

Conste por el presente documento el Convenio para la formulación y evaluación de inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y/o rehabilitación de competencia regional exclusiva, que celebran:

- El MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, a través del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - **PROVÍAS DESCENTRALIZADO**, con R.U.C. N° 20380419247, domicilio legal en el Jirón Camaná N° 678, piso 11, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Director Ejecutivo, Ing. **CARLOS EDUARDO REVILLA LOAYZA**, identificado con D.N.I. N° 29648763, designado mediante Resolución Ministerial N° 229-2018 MTC/01.02, a quien en adelante se le denominará **PROVÍAS DESCENTRALIZADO**, y;

- **EL GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA**, con R.U.C. N° 20486020882, con domicilio legal en el Jirón Torre Tagle N° 336, departamento de Huancavelica, debidamente representada por su Gobernador, señor **GLODOALDO ALVAREZ ORE**, identificado con D.N.I. N° 23360064, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA
Lic. Glodoaldo Alvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

1.1 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
1.2 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
1.3 Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y modificatoria.
1.4 Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
1.5 Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
1.6 Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que dispone la fusión por absorción de PROVÍAS DEPARTAMENTAL y PROVÍAS RURAL, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO.
1.7 Resolución Directoral N° 002-2017-EF-63.01, que aprueba la Directiva N° 002-2017-EF/63.01, Directiva para la Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
1.8 Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02, que aprueba el Manual de Operaciones de Provías Descentralizado.
1.9 Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, "Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".
1.10 Resolución Directoral N° 8-2018-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 1-2018-MTC/21, denominada: "Directiva para la Elaboración y Suscripción de Convenios en el Proyecto de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVÍAS DESCENTRALIZADO".

Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 027-2017-EF, sus Directivas y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

EL GOBIERNO REGIONAL, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, es un órgano de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. En tal sentido, se constituye como el órgano promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

PROVÍAS DESCENTRALIZADO es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que tiene interés en formular proyectos de competencia regional exclusiva en el ámbito del **GOBIERNO REGIONAL**.

CLÁUSULA CUARTA: ANTECEDENTES:

4.1. Por medio de los Memorandos N° 583 y N° 584-2018-MTC/21 PROVÍAS DESCENTRALIZADO solicitó al Ministerio de Transportes y Comunicaciones la incorporación de inversiones (IOARR) al Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2018-2020; sustentando su propuesta en el Informe N° 226-2018-MTC/21de la Gerencia de Intervenciones Especiales y el Informe N° 785-2018-MTC/21.OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

4.2. Mediante el Informe N° 304-2018-MTC/09.03, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones comunicó la disponibilidad de recursos para la incorporación de las inversiones de reposición propuestas por PROVÍAS DESCENTRALIZADO.

4.3. A través del Oficio N° 861-2018-MTC/01, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas – MEF la incorporación de las inversiones antes referidas al Programa Multianual de Inversiones del MTC, adjuntando para tal efecto el Informe N° 142-2018-MTC/09.02 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en el cual se precisa lo siguiente: i) se requiere el restablecimiento del servicio de transitabilidad vial en las vías vecinales de diversos distritos y provincias de la región Huancavelica que se encuentran afectadas por el deterioro avanzado de las estructuras de puentes, poniendo en riesgo la vidas de los usuarios de dichas vías, ii) de acuerdo a las fichas técnicas remitidas por los gobiernos locales de la región Huancavelica, se ha priorizado la atención a dichas inversiones, las mismas que están orientadas a mejorar la accesibilidad, conectividad e

integración de poblaciones en las zonas rurales de la región, iii) las referidas inversiones corresponden a intervenciones que constituyen elementos de vías vecinales que permiten la conectividad y continuidad de las mismas, iv) la ejecución de las inversiones contribuyen en la reducción (cierre de brechas) del indicador: "% de la Red Vial Vecinal No Pavimentada con inadecuado nivel de servicio", v) las inversiones están asociadas al Servicio de Transitabilidad Vial Interurbano, el cual está priorizado para el Sector Transportes y vi) las inversiones se alinean a los criterios establecidos por el Sector Transportes y Comunicaciones para la incorporación de inversiones en el Programa Multianual de Inversiones del Sector.

4.4. El sub numeral 15.2 del artículo 15 de la Directiva N° 002-2017-EF/63.01, establece que los Gobiernos Locales pueden delegar la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, de su competencia exclusiva, entre ellos o a otras entidades del Estado, incluyendo los casos en los que el proyecto de inversión o la inversión pública respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un Gobierno Local.

4.5. Mediante el Memorando N° 663-2018-MTC/21.GIE, de fecha 20 de julio de 2018, la Gerencia de Intervenciones Especiales solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la opinión técnica de su competencia, a fin de proseguir con el trámite de elaboración del presente convenio, adjuntando para tal efecto, el Informe N° 001-2018-MTC/21.GIE.RFJ, a través del cual sustenta su requerimiento.

4.6. Por medio del Informe N° 1295-2018-MTC/21.OPP, de fecha 20 de julio de 2018, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión favorable para la elaboración del presente convenio, emitiendo la certificación presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es establecer los términos y condiciones entre las partes que permitan a PROVIAS DESCENTRALIZADO formular, evaluar y registrar los Formatos 02 IOARR para la adquisición e instalación de las inversión señalada en la Cláusula Sexta del presente convenio, en concordancia con lo establecido por la Ley de Bases de la Descentralización y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

PROVIAS DESCENTRALIZADO se compromete a formular la inversión señalada en la Cláusula Sexta del presente convenio, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

La inversión de reposición a que se refiere la Cláusula Quinta del presente Convenio, es la que se detalla a continuación:

REGION	PROVINCIA	DISTRITO	NOMBRE DE PUENTE	LUZ DEL PUENTE PROPUESTA
HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	YAULI	BOLICHE	15.00

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA PROVÍAS DESCENTRALIZADO

7.1 Registrar el Formato N° 2 para las inversiones en optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación - IOARR.

7.2 Registrar el presente convenio en la Ficha de Registro de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, según corresponda, en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

7.3 Aprobar las inversiones de optimización de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, conforme a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

8.1 **EL GOBIERNO REGIONAL** no podrá formular proyectos de inversión y/o aprobar inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los de los proyectos de inversiones y/o de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación autorizados a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** en la Cláusula Sexta del presente Convenio, salvo que **PROVIAS DESCENTRALIZADO** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto y/o aprobar las citadas inversiones.

8.2 Si **PROVIAS DESCENTRALIZADO** rechaza la inversión señalada en la Cláusula Sexta del presente Convenio, **EL GOBIERNO REGIONAL** no podrá volver a formular la misma.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia al día siguiente de su suscripción y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes.

La prórroga deberá ser registrada por **PROVÍAS DESCENTRALIZADO** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.

b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.

c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Asimismo, las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, y se comprometen a respetarlas, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlas.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio, las partes suscriben en señal de conformidad el 20 JUL. 2018

Gerencia de Interrelaciones Especiales M.T.C. PROVIAS DESCENTRALIZADO

PROVIAS DESCENTRALIZADO
Ing. CARLOS EDUARDO REVILLA LOAYZA
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA GOBERNADOR
GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA
Lic. Glodoaldo Álvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL
EL GOBIERNO REGIONAL